



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL AUTOEMPLEO Y PARA FAVORECER LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESPLUGUES DE LLOBREGAT.

1. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

Resultan de aplicación las bases reguladoras de las subvenciones para el autoempleo y para favorecer la instalación de actividades económicas en Esplugues de Llobregat, aprobadas en la propia Junta de Gobierno Local en la que se aprueba esta convocatoria. Esta convocatoria está condicionada a la aprobación definitiva de las bases.

2. OBJETO Y FINALIDAD

2.1. Objeto: El objeto de las ayudas que promueve el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, reguladas en las bases indicadas, es favorecer la instalación de nuevas actividades económicas en el municipio y el incremento de la ocupación efectiva por cuenta propia, mediante unas ayudas económicas que lo incentiven.

2.2. Finalidad: Las ayudas tienen por finalidad incentivar la instalación de nuevas actividades económicas en el municipio, y al mismo tiempo, impulsar que personas en situación de desempleo, puedan poner en marcha un proyecto de negocio propio, que les permita auto ocuparse y progresar en su situación laboral y personal, contribuyendo así al crecimiento del tejido económico de Esplugues de Llobregat.

3. TIPO DE SUBVENCIONES

Se determinan dos tipos de líneas de subvención en función del tipo de beneficiario A y B:

A.- Personas físicas y jurídicas con domicilio fiscal o centro de trabajo en Esplugues de Llobregat, que hayan iniciado su actividad económica por cuenta propia desde la fecha informada en la convocatoria .

B.- Personas trabajadoras autónomas, que hayan formalizado su iniciativa emprendedora como empresarios/as individuales o societarias, empadronadas en el municipio de Esplugues de Llobregat (como mínimo durante los 12 meses previos a la fecha de solicitud de la ayuda), o que tengan domiciliada su actividad en Esplugues de Llobregat .

4. COMPETENCIA

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Economía y Trabajo.

La competencia para el otorgamiento y denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de gobierno local.



5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad que se destina a la presente convocatoria será de un máximo de 60.000,00 € por el ejercicio 2022.

La partida presupuestaria para esta Línea de subvenciones será 36 43301 47000 PROYECTOS EMPRENDIMIENTO, del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Los gastos subvencionables por cada línea de ayuda serán los siguientes:

A.- Personas físicas y jurídicas con domicilio fiscal o centro de trabajo en Esplugues de Llobregat, que hayan iniciado su actividad económica por cuenta propia desde la fecha informada en la convocatoria .

El Ayuntamiento aportará un máximo de 5.000,00 euros por proyecto emprendedor en los siguientes gastos subvencionables:

A.1. 50% de la cuota líquida resultante y efectivamente abonada por la Tasa por la prestación de los servicios de intervención de la administración municipal en actividades e instalaciones. Ordenanza fiscal nº. 5.

Personas beneficiarias: personas físicas o jurídicas que creen, amplíen o mejoren de forma efectiva una actividad económica y lo acrediten ante el ayuntamiento.

A.2. 20% de la cuota líquida resultante y efectivamente abonada por el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (ICIO) por la adecuación de local. Ordenanza fiscal nº. 1.

Personas beneficiarias: personas físicas o jurídicas que creen o sean titulares de actividades económicas, en los siguientes supuestos: nueva instalación, adecuaciones, ampliaciones y mejoras del establecimiento o de la actividad, en el término municipal de Esplugues .

El importe máximo subvencionable de la suma de gastos A.1 y A.2 será de 1.000,00 euros por ejercicio y persona beneficiaria.

A.3. 50% de los gastos de gestoría o asesoría para la legalización y los tres primeros meses de la actividad .

A.4. 50% de los gastos notariales de la escritura pública de constitución.

A.5. 50% de los gastos de elaboración del informe técnico o proyecto del negocio expedido por arquitecto o ingeniero/a.



A.6. 50% de los gastos del alquiler de los tres primeros meses, a contar desde la fecha de inicio de la actividad, de un local industrial, comercial o de oficina ubicada en el municipio, por un importe máximo de subvención de hasta 2.000,00 euros.

La cantidad máxima a otorgar de la suma de gastos A.3, A.4, A.5 y A.6. será de 4.000,00 euros por ejercicio y persona beneficiaria.

B.- Personas trabajadoras autónomas, que hayan formalizado su iniciativa emprendedora como empresarios/as individuales o societarias, empadronadas en el municipio de Esplugues de Llobregat (como mínimo durante los 12 meses previos a la fecha de solicitud de la ayuda), o que tengan domiciliada su actividad en Esplugues de Llobregat, que previamente al inicio de su actividad por cuenta propia, estaban en situación de desempleo e inscritas como demandante de empleo no ocupado (DONO):

El Ayuntamiento aportará un máximo de 5.000,00 euros por proyecto emprendedor en los siguientes gastos subvencionables:

B.1. Cuota de cotización al RETA (régimen especial de trabajadores autónomos) oa otros regímenes especiales de cotización, cuotas colegiales profesionales o carnets profesionales, de asociaciones empresariales o profesionales , hasta los primeros doce meses de alta.

B.2. Importe de la tasa municipal de licencias de obras por inicio de actividad y el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (ICIO) .

B.3. Importe de la tasa municipal para la apertura del establecimiento.

B.4. Otras tasas municipales para los servicios de intervención administrativa en la actividad de la ciudadanía y las empresas.

B.5. Coste del informe técnico o proyecto expedido por un arquitecto o ingeniero.

B.6. Gastos notariales de la escritura pública de constitución y gestiones registrales.

B.7. Gastos de la gestoría o asesoría para la legalización y los tres primeros meses de la actividad .

B.8. Los gastos de alquiler de un local industrial, comercial, o de oficina ubicada en el municipio, con un máximo del 50% de subvención y por un importe máximo de subvención de 325,00 euros al mes, hasta 6 meses.

B.9. Otros gastos relacionados con el inicio de la actividad emprendedora, que previamente hayan sido presupuestados en el plan de empresa (derechos de traspaso, material de comunicación, diseño web y redes de la empresa, gastos de reforma del local y de adecuación de las instalaciones para poder realizar la actividad realizadas previamente al inicio de la actividad, gastos de seguro de responsabilidad civil del primer año de actividad).

No serán gastos subvencionables:

- Adquisición o amortización, bajo fórmula alguna, de mobiliario, equipamientos técnicos, vehículos, infraestructuras, locales, bienes inmuebles y terrenos.
- IVA de las facturas e impuestos indirectos equivalentes susceptibles de recuperación o compensación.
- Primer stock de producto

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario en la subvención, será el orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a cada convocatoria. Una vez agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará derecho alguno a la obtención de la ayuda.

El procedimiento se considera de interés general y no se verá suspendido en caso de que, se dictara, a todos los efectos, la suspensión de los plazos administrativos.

El plazo general máximo de presentación de la justificación será el 28-02-2024.

Serán gastos imputables los que se hayan llevado a cabo durante los 15 meses siguientes a contar desde la fecha de factura del primer gasto subvencionable, debiéndose acreditar en la factura correspondiente, que deberá ser de fecha igual o posterior al 01-01-2021 .

Para que los importes pendientes se abonen, los gastos deben justificarse, hasta el total de la ayuda concedida, mediante las facturas y comprobantes de pago de los gastos imputables a la ayuda por las que se ha otorgado la subvención (recibos, transferencias o alguna otra documentación acreditativa de que el pago se ha hecho efectivo).

7. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán ser solicitantes y/o beneficiarias de la ayuda para el autoempleo y para favorecer la instalación de actividades económicas en Esplugues de Llobregat, las personas emprendedoras que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el **punto 6** de las Bases Reguladoras , que hayan iniciado una actividad profesional o empresarial en la que el alta inicial (alta censal) y el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) u otros regímenes especiales, sea a partir del 1 de enero de 2021 .

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar por las personas solicitantes es la siguiente, según el modelo establecido:



1) Instancia de solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada, que incluye:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el apartado 6 de estas Bases.
- Solicitud de que el pago de la subvención se haga en el número de cuenta designada (IBAN) y acreditación de la cuenta bancaria mediante la presentación de Ficha Bancaria normalizada del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat con la conformidad de la entidad financiera correspondiente y de la persona interesada.
- Documento donde se informa la línea de ayuda por la que opta la persona solicitante, los servicios concretos en relación con los que se solicita subvención e indicación de su importe debidamente detallado.

2) Certificados/Documentos acreditativos:

- a) NIF/CIF solicitante
- b) Declaración Censal de Hacienda de inicio de actividad (Modelo 036 o 037 o PAC DUE).
- c) Copia del alta en el régimen de autónomos o régimen especial de la persona solicitante.
- d) Del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT). Acceder al link
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/es/procedimientoini/G304.shtml>.
- Del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)
Acceder al link
<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/informes+y+certificados/01informes+y+certificados>
- e) Informe de vida laboral actualizado en caso de optar por la línea B de ayudas. En caso de que la persona autónoma o miembro de la iniciativa emprendedora conste como dado de alta en el RETA en los 12 meses anteriores al inicio de la actividad por la que solicita la ayuda, será necesario aportar el alta en el RETA régimen de autónomos (RETA), donde aparezca el epígrafe de la actividad anterior.
- f) Certificado de empadronamiento, en su caso. En cualquier momento del procedimiento, el ayuntamiento podrá solicitar los documentos complementarios o de aclaración necesarios.
- g) Plan de empresa y certificado de viabilidad emitido por una entidad colaboradora de la Generalidad de Cataluña o de los mismos servicios municipales, excepto si en la solicitud se informa que sólo se opta por los gastos subvencionables A.1 y/ o A.2., informadas en el punto 6 de la convocatoria.



- h) Facturas y/o recibos que acrediten que el gasto subvencionable está efectivamente pagado, tal y como se informa en el punto 14 de la presente convocatoria.

La comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, legales y en materia de subvenciones con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat será realizada por los servicios municipales correspondientes, que comprobarán también el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 6 de la convocatoria, s datos de los que consten en el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración municipal para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir. Sin embargo, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios y efectuar las actuaciones de comprobación que considere oportunas.

Especialmente, la declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Esplugues para comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones legales y tributarias, con el Ayuntamiento, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por éste, si procede.

A tal fin, la formalización de la solicitud de la subvención comporta la autorización a la administración municipal para obtener de las administraciones correspondientes los siguientes datos Interoperables:

- Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal.
- Cumplimiento de obligaciones con la seguridad social.
- Cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.
- Cumplimiento de cualquiera de los requisitos de esta línea de ayuda de los requisitos establecidos en el punto 6 de estas Bases.

Asimismo, para la comprobación de los datos contenidos en la Declaración responsable el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat podrá pedir a la persona solicitante la acreditación documental de los datos aportados, en lo que pueda corresponder.

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones se ajustarán a lo que determina el **punto 9.1** de las Bases reguladoras.

Las solicitudes deben formularse mediante el modelo de solicitud, debidamente cumplimentado de **“Solicitud de ayudas económicas para el autoempleo y para favorecer la instalación de actividades económicas en Esplugues de**

Llobregat” que se facilitará en la página web de internet de la dirección: <http://www.esplugues.cat>.

El documento de instancia deberá estar firmado mediante certificado digital o Idcat - móvil de la persona usuaria que realiza la solicitud de subvención.

Los documentos anexos necesarios para completar la solicitud será necesario subirlos a la plataforma en formato PDF.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación por parte de los solicitantes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de noviembre de 2022.

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, en la subvención será el orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignada a la Línea de subvención. Una vez agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará derecho alguno a la obtención de la ayuda.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes presentadas se valorarán, en primera instancia, en base a la documentación aportada y declaración responsable efectuada, de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos que se establecen en las bases y convocatoria, se podrá requerir a la persona solicitante, mediante el correo electrónico que haya proporcionado o cualquier otro medio indicado, para que en un plazo de diez días hábiles , subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición y ésta será archivada sin más actuaciones.

La respuesta de la persona solicitante deberá enviarse mediante instancia genérica a la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las notificaciones y requerimientos que se efectúen en el marco del procedimiento se tendrán que ajustar a las previsiones de los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PACAP).

Sobre esta primera valoración efectuada se procederá a resolver la solicitud formulada.



Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo que se prevé en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no figurar en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas de que las aducidas por las personas interesadas, la resolución será adoptada sin ningún trámite de audiencia previa.

La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La resolución deberá adoptarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la ayuda.

Contra las resoluciones definitivas las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución recurso contencioso administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado también desde la notificación, o cualquiera otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Las resoluciones adoptadas en base a la documentación aportada y declaración formulada por las personas solicitantes, quedarán supeditadas a los actos de comprobación y auditoría que determine la administración municipal.

12. PAGO

Una vez otorgada por la Junta de Gobierno la subvención, por alguna de las dos líneas de la ayuda, A o B:

- El importe de la ayuda económica que se abonará en el momento del otorgamiento, será el de aquellos gastos subvencionables de los que se hayan presentado todas las facturas y todos los justificantes de pago .
- El gasto que no se pueda acreditar como realizado en el momento del otorgamiento, se abonará cuando se presenten todos los justificantes de pago y las facturas de los gastos subvencionables y efectivamente pagados.

No se realizarán pagos anticipados ni anticipos.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona.

13. MOTIVOS DE REQUERIMIENTO Y DENEGACIÓN

Se establecen los siguientes motivos de requerimiento y denegación:

Motivos para el requerimiento de documentación:

1. No presentar certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT.
2. No presenta certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con la TGSS.
3. No presenta la instancia de solicitud normalizada o ésta no está debidamente cumplimentada.
4. No aporta el número de cuenta designada (IBAN) o la acreditación de la cuenta bancaria mediante la presentación de Ficha Bancaria normalizada del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat con la conformidad de la entidad financiera correspondiente y de la persona interesada.
5. No aporta la solicitud debidamente cumplimentada.
6. No cumple alguna de las condiciones establecidas en las presentes Bases y convocatoria.

Motivos de denegación

1. No acredita los requisitos de persona beneficiaria establecidos en el punto 6 de las presentes bases.
2. Presentación fuera de plazo.
3. Renuncia expresa de la persona solicitante.
4. Solicitud presentada por duplicado.
5. No haber subsanado la documentación requerida en el plazo otorgado.
6. Agotamiento del crédito presupuestario.
7. No se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT.
8. No se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con la TGSS.
9. No se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones con el Ayuntamiento de Esplugues (incluye actividades).

14. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Serán gastos imputables los que se hayan llevado a cabo durante los 15 meses siguientes a contar desde la fecha de factura del primer gasto subvencionable, debiéndose acreditar esta fecha en la correspondiente factura.

El gasto imputable tendrá que haberse efectuado en fecha igual o posterior al 01-01-2021.

El plazo máximo para justificar el gasto subvencionable es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del programa de ayudas, que es el 30/11/2023. Así, a todos los efectos, la fecha para presentar la justificación será hasta el 28/02/2024.

Los gastos deben justificarse, hasta el total de la ayuda concedida, mediante:

- Los justificantes y recibos de pago de los gastos de las cotizaciones mensuales al régimen especial o RETA de todo el período y, en su caso, de las cuotas de colegiación profesional o de carnets profesionales.
- Las facturas de los gastos generados y los recibos de pago, de acuerdo con el presupuesto del plan empresarial. Todos los gastos deben tener el comprobante de pago correspondiente, recibos, transferencias o alguna otra documentación acreditativa de los gastos que se han hecho efectivos

15. NOTIFICACIÓN

Las resoluciones serán notificadas individualmente a las personas solicitantes en el correo electrónico que haya proporcionado la persona solicitante en el momento de realizar la solicitud.

16. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se contempla la posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos del artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat remitirá extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.